

RESOLUCIÓN EXENTA N°:852/2016

AUTORIZASE A CODEFF LA LIBERACIÓN DE EJEMPLARES DE CACHAÑAS ENICOGNATHUS FERRUGINEUS, EN EL FUNDO EL MEMBRILLO, COMUNA DE ALHUE.

-, 13/ 04/ 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 18755 que establece Normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; La Ley N° 4.601 que regula la Caza en el territorio nacional; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 5 de 1998 del Ministerio de Agricultura; que fija el Reglamento de la Ley de Caza; Lo señalado en la Resolución Exenta N° 2073 del 01 de Agosto del 2003 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero sobre Delegación de Facultades en materia de Ley de Caza en los directores regionales; Resolución Ex. N° 1506 de fecha 13 de agosto de 2012, que inscribe al Centro de Rehabilitación de Fauna Silvestre Nativa Godofredo Stutzin, propiedad del Comité de Defensa de la Flora y la Fauna (CODEFF); Lo dispuesto en instrucciones impartidas por la Circular N° 294 del 11 de julio del 2003 del Director Nacional, modificada por la circular 512 del 13 de agosto del 2015; Actas de Fiscalización o Verificación N° 8392, 8293; Acta de Registro de Animales en Cautiverio N° 4404 de fecha 21 de abril de 2015, actas de Fiscalización o Verificación N° 8070, acta de registro de Animales en Cautiverio N° 4442 y Anexo Informe de liberación de fecha 29 de Marzo de 2016, todas de profesionales de la Oficina Sectorial Maipo; Lo informado vía correo electrónico por el Centro de Rehabilitación CODEFF de fecha 31 de Mayo de 2015; Lo informado vía correo electrónico por el departamento de Protección Pecuaria Oficina Maipo en orden a la situación Sanitaria de las Aves residente en el Centro de Rehabilitación CODEFF con fecha 30 de marzo de 2016, y las facultades que invisto como Director Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio tendrá por objeto contribuir al desarrollo agropecuario del país, mediante, entre otras cosas la protección y conservación de los recursos naturales renovables que inciden en el ámbito de la producción agropecuaria del país y el control de insumos y productos agropecuarios sujetos a regulación en normas legales y reglamentarias.
2. Que, atendido lo señalado precedentemente, y en relación a materias de regulación referentes a la conservación y utilización sustentable de las especies de fauna silvestre que habitan en nuestro país, se considera en nuestra legislación vigente, la existencia y regulación de los Centros de Rehabilitación.
3. Que los Centros de Rehabilitación o de Rescate se consideran como lugares de tránsito a Centros de reproducción, a áreas silvestres protegidas del Estado o para su liberación en un medio ambiente, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 83 del reglamento de la ley de caza.
4. Que es de interés del Servicio repoblar una zona de la Comuna de Alhue, Región Metropolitana de Santiago donde en forma silvestre existe una población reducida de Cachañas, *Enicognathus ferrugineus*.
5. Que, en virtud de lo expuesto, y lo señalado en el artículo 60 letra o) del Decreto Supremo N° 5 de 1998, en cuanto la obligatoriedad de contar con la autorización previa del Servicio en cuanto liberaciones al medio natural se refiere.

RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE** al Comité de Defensa de la Flora y la Fauna (CODEFF) la liberación al Medio silvestre de 31 ejemplares de Cachañas *Enicognathus ferrugineus* en el Fundo El Membrillo, en la comuna de Alhué, Región Metropolitana de Santiago.
2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que para efectos de lo resuelto en el punto anterior se aprueba el traslado desde el Centro de Rehabilitación de Fauna Silvestre Nativa Godofredo Stutzin, ubicado en camino antiguo a Maitenes s/n, comuna de San José de Maipo, Región Metropolitana de Santiago, a la jaula de liberación Instalada en el Fundo El Membrillo, en la comuna de Alhué, Región Metropolitana de Santiago, para liberación al Medio silvestre, a los ejemplares marcados según el siguiente listado:

N°	Anillo
1	SAG T 8106
2	SAG T 7076
3	SAG T 7950
4	SAG T 8100
5	SAG T 7902
6	SAG T 7986

7	SAG T 7903
8	SAG T 7913
9	SAG T 7917
10	SAG T 7957
11	SAG T 7955
12	SAG T 7907
13	SAG T 8063
14	SAG T 7959
15	SAG T 8064
16	SAG T 7956
17	SAG T 8176
18	SAG T 8061
19	SAG T 8065
20	SAG T 7914
21	SAG T 7908
22	SAG T 7919
23	SAG T 7904
24	SAG T 7912
25	SAG T 7951
26	SAG T 8104
27	SAG T 8268
28	SAG T 8103
29	SAG T 8108
30	SAG T 8497
31	SAG T 8062

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

OSCAR ENRIQUE CONCHA DÍAZ
DIRECTOR REGIONAL SERVICIO AGRICOLA Y
GANADERO REGIÓN METROPOLITANA DE

SANTIAGO

JML/DBC/JML/KDC

Distribución:

- Jorge Juri Vigouroux - Profesional RRNN SAG Maipo Oficina Sectorial Maipo - Or.RM
- Juan Roberto Machuca Lagos - Encargado Regional Protección Recursos Naturales SAG RM Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM
- Claudia Poblete Corvalan - Secretaria Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM
- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Jeanete Susana Franco Navarrete - Jefa Departamento de Comunicaciones - Or.OC
- Rafael Asenjo Fuentealba - Jefe Subdepto. de Vida Silvestre - Or.OC
- Andrea Briceño Zamora - Encargado RNR (S) Oficina Sectorial Melipilla - Or.RM
- Miguel Munizaga Farias - Jefe Oficina Sectorial Melipilla - Or.RM
- Andrea Briceño Zamora - Profesional RRNN Oficina Sectorial Maipo - Or.RM
- Monica Beatriz Alvarez Villagran - Jefa Oficina Sectorial Maipo - Or.RM
- Katherine Daza Cortes - Coordinador/a Regional de Fauna SAG RM Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM

Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - -



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/194517B55D20A804A5B5502B3A4583D73270C51B>